Expediente: **1469/16**
Carátula: **ROMANO JUAREZ JORGE DANIEL C/ IRAMAIN HUGO Y VARGAS PATRICIO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **02/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27310306695 - ROMANO JUAREZ, JORGE DANIEL-ACTOR
27273650453 - VARGAS, PATRICIO-DEMANDADO
27259229907 - FIOL, CRISTINA BEATRIZ-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - IRAMAIN, HUGO-DEMANDADO
27269546544 - BONAHORA, MARIA EUGENIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1469/16

H105015184360

JUICIO: "ROMANO JUAREZ JORGE DANIEL c/ IRAMAIN HUGO Y VARGAS PATRICIO s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1469/16.- B

San Miguel de Tucumán, 01 de agosto de 2024.

1- Por recibida la presente causa: téngase presente.

2- Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, NOTIFÍQUESE a los demandados ***Hugo Osvaldo Iramain, DNI N° 25.241.763 y al Sr. Patricio Alejandro Vargas Díaz, DNI N° 25.954.379*** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de *$84.246,36* con más sus intereses hasta su efectivo pago, conforme lo ordenado en sentencia definitiva firme del 22/03/24.

Asimismo, atento a lo dispuesto en la mencionada sentencia del 22/03/24, **NOTIFIQUESE** a los demandados a fin de que en el perentorio término de diez días, hagan entrega al actor del Certificado de Trabajo, Certificación de Servicios y de Cese y Libreta de Aportes, bajo apercibimiento de aplicárseles astreintes

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

3- PRACTIQUESE planilla fiscal.

4- Asimismo y en virtud de lo normado por los arts. 601 y 603 del CPCC, supletorio:

A) **CUMPLAN los demandados** con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente -los que se detallan a continuación-, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo

con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

Letrada DEBORA SUSANA BOLLEA por la suma de **$262.500** (discriminado: 70% de honorarios regulados por el proceso de conocimiento $250.000 x 70% = $175.000, y $87.500 por honorarios regulados en segunda instancia), con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de **$26.250**.

Letrada MARIA EUGENIA BONAHORA por la suma de **$54.166,68** (discriminado: Honorarios regulados por el proceso de conocimiento $41.666,67, más honorarios regulados por las incidencias de páginas 112, 210 y 226 por las sumas de $4.166,67 cada una), con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de **$5.416,66**.

Letrada SILVANA DE LOS ANGELES VISCIDO por la suma de **$362.500** (discriminado: Honorarios regulados por el proceso de conocimiento $250.000, más honorarios regulados por las incidencias de páginas 112 y 210 por las sumas de $25.000 cada una, con más $ 62.500 por honorarios regulados en segunda instancia), con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de **$36.250**.

Letrada CRISTINA BEATRIZ FIOL por la suma de **$208.333,33** por honorarios regulados por el proceso de conocimiento, con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de **$20.833,33**.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital; y que, en caso de mora, las sumas reguladas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

B) CUMPLA el actor ROMANO JUAREZ JORGE DANIEL con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

Letrada DEBORA SUSANA BOLLEA por la suma de **$175.000** (discriminado: 30% de honorarios regulados por el proceso de conocimiento $250.000 x 30% = $75.000, con más honorarios regulados por las incidencias de fs. 112, 210, 226 y 254/255 por las sumas $25.000 cada una).

Letrada MARIA EUGENIA BONAHORA por la suma de **$4.166,67** (por honorarios regulados por la incidencia de fs. 254/ 255.

Hago constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en su domicilio real; y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

Notifíquese lo proveído precedentemente en el domicilio real de la parte actora. Acompañe el interesado la movilidad correspondiente.

5- A los fines de que la condenada pueda depositar las sumas de dinero pertinentes, PROCÉDASE por Prosecretaría a la apertura de una cuenta judicial del BANCO MACRO SA, Sucursal Tribunales,

a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del título.- GGJA 1469/16

Actuación firmada en fecha 01/08/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.